



TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
1931 - 1937



SECRETARÍA DE  
**GESTIÓN INTEGRAL  
DE RIESGOS Y  
PROTECCIÓN CIVIL**  
DEL ESTADO DE GUERRERO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE REFUGIOS TEMPORALES, QUE CELEBRAN. POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. DR. ROBERTO ARROYO MATUS, Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. Elcario Anstacio Martínez Y REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO Isa. La Adolfo Lopez Vato QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL REPRESENTANTE", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A TODOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

### **ANTECEDENTES**

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, dentro del Eje 3. Estado de Derecho, Gobernabilidad y Gobernanza Democráticas, y de manera concreta en el Objetivo 3.19 Salvaguardar la Integridad física, los bienes y el entorno de la población en el Estado, ante algún riesgo o amenaza de origen natural o antrópico, estrategia 3.19.1 Gestionar ante las instancias correspondientes el cambio de denominación de la Secretaría de Protección Civil por Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, y el marco jurídico necesario en armonización con los tratados internacionales y la Ley General en la materia, líneas de acción 3.19.1.6 Fortalecer la cultura de prevención, de la autoprotección y la resiliencia, de la población en la entidad y 3.19.1.13 Promover la realización de convenios con instituciones públicas, privadas y sociales.

En materia de Protección Civil existe un escenario de diversos riesgos para la población, cada año, las pérdidas humanas y materiales ocasionadas por los fenómenos naturales y por aquellos producidos por el hombre representan un alto costo social y económico para el país, las condiciones de sismicidad en gran parte del territorio nacional y los efectos del cambio climático, los asentamiento humanos en zonas de alto riesgo y el incorrecto ordenamiento territorial representan un gran riesgo que amenaza la integridad física, el bienestar, el desarrollo y el patrimonio de la población, así como los bienes públicos, patrimonio familiar y el medio ambiente.

Guerrero por ser costero del Océano Pacífico está propenso a la entrada de sistemas ciclónicos, en promedio de 15 sistemas por año; en los últimos años han aumentado los problemas de deslaminamiento en zonas urbanas y áreas inundables en gran parte del Estado, ocurrido el fenómeno origina el desplazamiento familias e inmuebles habilitados como refugios temporales. Asimismo, el Estado se ubica en una zona altamente sísmica, sin embargo, es reiterado el impacto de agentes perturbadores de origen hidrometeorológico, por tal razón, el trabajo preventivo es importante para estar preparado ante una contingencia o desastre.



Primera. "LA SECRETARÍA", declara a través de su representante:

a) Que es una Secretaría de Estado, dependiente del Poder Ejecutivo Estatal de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 22, A) Fracción XIX y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.

b) Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado es el órgano responsable y encargado de proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la protección civil que comprende las acciones de prevenir, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento, reconstrucción, evaluación y prospectiva, ante la ocurrencia de un agente perturbador en el Estado, así como el control operativo de las acciones que en la materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general, en auxilio a las resoluciones que dicte el Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, así como las leyes y reglamentos, en términos de lo previsto en el numeral 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, y Artículos, 1, 3, 10 Fracción, X, XIX, XXI y XXX, de la Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero.

c) Que se encuentra representada en este acto por el DR. ROBERTO ARROYO MATUS, en su carácter de Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, que acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta, de fecha 15 de octubre del 2021, expedidos por la Mtra. EVELYN CECILIA SALGADO PINEDA en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, mediante el cual se le designa Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero.

d) Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico el publicado en: Boulevard Ltc. René Juárez Cisneros sin número, colonia Villa Moderna, C.P. 39070, Chilpancingo, Guerrero.

e) Que tiene amplias facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo previsto en artículo 41 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242.

Segunda. "EL REPRESENTANTE" declara a través de su representante.

a) Que es un Organismo, publico, creada bajo la denominación con personalidad jurídica y patrimonio propio mediante actos publicado de Chilpancingo Gro el día 23 de Febrero 2020.

b) Su representante, el CELESTINO MOSTERIO VACHES en su carácter de Director de la Escuela cuenta con las facultades para suscribir el presente actos de conformidad con lo dispuesto en la ley 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero vigente; Teniendo su domicilio legal en Huamantla Grande de Juárez Guerrero, Código Postal 4480, mismo que tendrá la función y ocupación primordial de Profesor temporal.





TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027



SECRETARÍA DE  
**GESTIÓN INTEGRAL  
DE RIESGOS Y  
PROTECCIÓN CIVIL**  
DEL ESTADO DE GUERRERO

c) El Departamento de Refugios Temporales y Atención Psicológica será el área responsable de supervisar y verificar el cumplimiento de este instrumento legal.

AMBAS PARTES DECLARAN:  
Que, de conformidad con los puntos expuestos, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera. El objeto.** El presente instrumento jurídico tiene por propósito formalizar una acción de vinculación entre "LAS PARTES" que beneficie y salvaguarde a la comunidad en caso de algún fenómeno natural y antropogénico que ponga en riesgo la integridad de la población, y para que de manera conjunta "LAS PARTES" tengan la certeza que el inmueble denominado.

La finca denominada "La Aboladora" ubicada en Ahimalapa Gro., sea ocupado en un momento dado para ser utilizado como refugio temporal, con el simple hecho de avisar expresa o tácitamente a "EL REPRESENTANTE"

**Segunda. El bien.** El inmueble objeto del presente Convenio, será el ubicado en:

El antecorral que queda por la salida de la carretera a Ahimalapa Gro y Ahilixtlahuaca

por lo que en este acto "EL REPRESENTANTE" se compromete a prestar de manera gratuita el bien inmueble para que se instale el refugio temporal cuando "LA SECRETARÍA" lo requiera y necesite.

**Tercera. La instalación.** "LA SECRETARÍA" se obliga a entregar de manera anticipada a "EL REPRESENTANTE" la guía para la instalación del Refugio Temporal descritos en las cláusulas anteriores.

**Cuarta. Dispensa de uso.** "EL REPRESENTANTE" dará aviso a "LA SECRETARÍA" cuando el inmueble haya sufrido algún desperfecto en su estructura y no sea recomendable la operación del Refugio temporal.

**Quinta. Las obligaciones.** "LAS PARTES" se obligan a cuidar y conservar en buen estado físico el inmueble motivo del presente instrumento.

**Sexta. Título gratuito.** "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es a título gratuito, por lo que "EL REPRESENTANTE" no podrá realizar ningún reclamo por concepto de renta o por la ocupación del inmueble.

**Séptima. Jurisdicción.** Para el caso de cualquier controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del acuerdo de voluntades, "LAS PARTES" pactan que las mismas serán resueltas de común acuerdo.

**Octava. Ausencia de vicios del contrato.** "LAS PARTES" reconocen que, en el presente convenio, no existe, dolo, mala fe, error, dado que la finalidad de la instalación de los refugios temporales es para salvaguardar la integridad de la ciudadanía afectada en caso de emergencia o desastre.

**Novena. Temporalidad del uso.** "LAS PARTES" acuerdan que el uso del inmueble es de manera transitoria, por lo que una vez superadas las circunstancias que motivaron a su ocupación serán entregadas las instalaciones de manera inmediata.





**TRANSFORMANDO  
GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027



**SECRETARÍA DE  
GESTIÓN INTEGRAL  
DE RIESGOS Y  
PROTECCIÓN CIVIL**  
DEL ESTADO DE GUERRERO

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Convenio por duplicado, al calce y al margen, como constancia de su aceptación, en la ciudad de Ahuacatlan

Una copia de hacer del dos mil veintidós días del mes de Febrero



**POR "EL REPRESENTANTE"**

**POR "LA SECRETARÍA"**  
SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

**C. DR. ROBERTO ARROYO MATUS**

Poder Ejec. del Estado  
Secretaría de Educación  
INEBAN- GUERRERO  
Escuela Pm. Bilingüe  
"Lic. Adolfo López  
Mateos"  
C.C.T. 12DPB0855  
Chimalapa, Mpio.  
Igualapa, Gro.

Esteban Anastasio Martínez

**TESTIGO**



*[Handwritten Signature]*

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL  
GOBIERNO DEL ESTADO

2024-1023  
Alfonso Chavarín Hernández

**TESTIGO**



*[Handwritten Signature]*

**C. Adriana Chavarín Hernández**  
GOBIERNO DEL CAMBIO





TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
 GOBIERNO DEL ESTADO  
 2021 - 2027



SECRETARÍA DE  
**GESTIÓN INTEGRAL  
 DE RIESGOS Y  
 PROTECCIÓN CIVIL**  
 DEL ESTADO DE GUERRERO

## FOTOS GEOREFERENCIADAS DEL REFUGIO TEMPORAL





REFUGIO TEMPORAL REGION: *Costa Chica*

FICHA DESCRIPTIVA PARA REFUGIOS TEMPORALES

FECHA: *27-04-2026*

FOLIO:

CARACTERÍSTICAS

RAZON SOCIAL	ESa. Prisma Lic Adolfo Lopez Nieto
Domicilio:	Chimalapa Gro Municipio de Tlalapa
Colonia:	En el centro ex-doble chilipechuda x Chimalapa
Telefono:	<i>711 146 1935</i>
NOMBRE DEL RESPONSABLE	<i>Florencio Anastasio Martinez</i>
Domicilio:	<i>Elonp Grande Juarez</i>
Telefono:	<i>711 146 1938</i>
Cargo:	<i>Director</i>

Sup para dormitorios: *Max 30* m Capacidad: *1.200* personas *800*

Tipo de Techo:  Boveda  Colada  Teja  Linterna

Tipo de Estructura:  Cerrido  Metal  Madera  Cerec

Tipo de Piso:  Alotaco  Concreto  Tierra  Cerec

Agua potable	Si	Si
Alfajeros	Si	Si
Escuelas	Si	Si
Lavamanos	Si	Si
Regaderas	Si	Si
Electricidad	Si	Si

Coordenadas Geograficas

Latitud Norte L.N. *16-299989*

Longitud Oeste L.O. *98-45103*

Altura sobre el nivel del mar *3836 F.S.2*

INSTALACIONES	SI	NO
Lavaderos	Si	Si
Armadn	Si	Si
Otrosas	Si	Si
Area de recepcion	Si	Si
Etiquetamiento	Si	Si
Sup. Inmuebles	mt.	Sup. Inmuebles Total
023	<i>100</i>	<i>100</i>
029	<i>10</i>	<i>10</i>
027	<i>10</i>	<i>10</i>

ACTIVIDAD

Atencion Medica	SI	NO
Atencion Psiquiatrica	Si	Si
Saln de Hlacion	Si	Si
Armadn de Medicamentos	Si	Si
Armadn de material de curacin	Si	Si
Armadn snteros	Si	Si

REFUGIO PARA ANIMALES

ANIMALES DE COMPAÑA	SI	NO
M2	Si	Si
ANIMALES DE GRANJA	SI	NO
M2	Si	Si

RESERVA: *Temporal*

Fecha: *27-04-2026*

REVISO: *Baltre Marrquin Dominguez*

